da en Cantidad de dos mill Jaquelles Ordinarios
por Vna de que se Vbiere Rexistrado en dicho
Tiempo, hasta los Vltimos de Enero deste año Y
que passada Omision no deuia Sexercida el Caudal
de Propios, Sino Cargo de Obligar del depositario Y
demas ofiziales, Y que passada Razon Ordinaria deuian
el Abono dentro prouida. Y Sin embargo della Se Mand
La Sabia abonado Alexandro el Dio a dhos S. dipu
tados para que dejasen La diputacion, Y que les dejasen
se, En Sala de Justizia, donde se Deuia tratar Y conoz
cida dependenzia de Cuentas, Y dadose les traslado dhos
S. andado por Respuesta dentro que passen dan Cuen
ta, y juntam, a Cuyo Fin Se hace esta expresion Y
de Y Conferenzia de, Y que el mozo y Razon Respuesta
no la auian expresado del Tiempo della data de la Razon de
dependida Siendo la auian Alexado para proponer la en
el ayuntam, Segun estilo. Y Le beneficiaxo de la Razon de
dha data Y que aora Se expresado, Y Asimismo. que por ca
Reglar mente, an Sucedido otros años, añadiendo que hal
lan el mismo Reparo en las Cuentas de dha dependida, que por Tal
zon de Ser la medida de Bullas. en Vnos de los hazimientos. Con
del Dezmo Caual, Y algunos algo mas. Y en otros Faltar Y que
no Sabia Sitio dentro para abonar esta Razon da, Y Conferen
ziado Cargam, Se determino por dhos S. Y Sentenziado. Sin bue
lo por dhos S. diputados. Suspenden Su Juizio Y Voto. en quanto
a la determinacion del Reparo, Y los demas S. Omitieron
do Sueldo Y que no pueden Impedir el Curso de la Admon
de Justizia. a Cuya data Y determinazion que los dhos S.
diputados. Sigan. Como mas Combenga, Suntam. Con el
Sindico Procurador del Comun. Y que se determine lo que
se halle. Asi lo determinaron por Autos. Y lo firmaron =

Dn Ygnacio de Carpegna
Dn Juan Yañez Carobal
Dn Ygnacio Sanchez
Dn Bartholome de Allende y Coutiño
Dn Damian de Allende
Dn Bernardo Sanchez de Albarado
Dn Juan Antonio Nuñez
Dn Miguel Camacho